Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. n° 3001-508-2008

ACUERDO Nº 003953

La Plata, 2 de octubre de 2019.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del *"Jus"* en base a la misma a partir del mes de septiembre de 2019.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del *"Jus arancelario"* adecuado al mismo desde septiembre de 2019.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A:

1.- Fijar el valor del *"Jus"* conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de septiembre de 2019 en la suma de pesos un mil

setecientos dieciséis ($ 1.716.-).

2.- Adecuar el valor del *"Jus arancelario decreto-ley 8904/77"*, a partir del 1° de septiembre de 2019 en la suma de pesos un mil ciento setenta y dos ($ 1.172.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA
EN USO DE LICENCIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

SERGIO GABRIEL TORRES

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
(Res. Pres. n° 231/19)

maj